

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre Servicios Aéreos”, suscrito en Santiago, el 13 de diciembre de 2010.

BOLETÍN N° 7.884-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistió, además de los miembros de la Comisión, la Asesora del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Daniela Montañola.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Conseguir para el transporte aéreo la mayor apertura de cielos con los Emiratos Árabes Unidos y así lograr el libre ingreso a los mercados, la libertad tarifaria y la mínima intervención de la autoridad.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Se hace presente que la discusión del proyecto de acuerdo se efectuó en conjunto con las de los proyectos signados con los

boletines números 7.885-10, 7.919-10 y 7.920-10, relativos a acuerdos de servicios aéreos entre el Estado chileno y Kuwait, China y Malasia, respectivamente.

El Honorable Senador señor García consultó si los cuatro proyectos de acuerdo son idénticos.

La **Asesora de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Montañola**, manifestó que dos de ellos son idénticos y los otros dos son parecidos. Señaló que los cuatro acuerdos se dirigen en la línea de la política aeronáutica chilena fijada hace más de 30 años, que son de cielos abiertos, sin fijación de tarifas, cantidades y cargas. Agregó que dos acuerdos, los relativos a Emiratos Árabes Unidos y Kuwait, son de cielos abiertos totales, incluyendo cabotaje, y los acuerdos con China y Malasia llegan hasta la sexta libertad. Indicó que en el caso de China se excluye la posibilidad de viajar a Hong Kong, Macao y Taiwan.

El Honorable Senador señor García preguntó qué implica la sexta libertad antes referida.

La Asesora, **señora Montañola**, explicó que la sexta libertad en los derechos de tráfico que un país puede otorgar a la empresa aérea de otro país, implica que la empresa aérea puede efectuar transporte desde un tercer país hacia aquel que otorga el derecho de tráfico, siempre que el transporte se haga pasando por el país al que pertenece la empresa aérea.

Agregó que la exclusión señalada de Hong Kong, Macao y Taiwan en el acuerdo con China, significa que las empresas chilenas no podrán efectuar servicios a dichos territorios por considerarse como un tipo de cabotaje especial.

El Honorable Senador señor Frei observó que hace poco se ha anunciado una política de cielos y mares abiertos para el cabotaje aéreo y marítimo en nuestro país, lo que tratándose de países con los que no existe reciprocidad respecto de dicha materia implica desventajas y perjuicios para las empresas aéreas y marítimas chilenas. Asimismo, consultó de qué forma se tomó y se implementó la medida señalada precedentemente.

La Asesora, **señora Montañola**, expresó que en el caso del transporte aéreo se puede hacer por vía legislativa o por una decisión del Consejo de la Junta Aeronáutica Civil. Señaló que la medida indicada precedentemente se tomó por medio de una decisión del Consejo de la Junta Aeronáutica Civil de fines de diciembre del año 2011.

El Honorable Senador señor Frei solicitó dejar constancia de que la apertura en el transporte de cabotaje, sin exigir reciprocidad, es altamente perjudicial para las empresas chilenas, especialmente en cuanto al transporte marítimo.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Frei, García, Lagos y Novoa.

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de marzo de 2011, señala, de manera textual, lo siguiente:

“Esta iniciativa que se somete a consideración de la Honorable Cámara de Diputados, el convenio de “Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Chile y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos”, tiene por objeto regir las relaciones aerocomerciales entre ambos países, acuerdos destinados a favorecer la expansión de oportunidades de los servicios internacionales de ambas partes, velando siempre por la seguridad de los pasajeros, las aeronaves, la infraestructura aeronáutica y los terceros.

El Convenio en referencia promueve un sistema de transporte aéreo sobre la base de la competencia entre líneas aéreas en el mercado, con un mínimo de intervención y reglamentación gubernamental, por lo que la aprobación del referido acuerdo no involucra gasto fiscal.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre Servicios Aéreos”, suscrito en Santiago, el 13 de diciembre de 2010.”.

Acordado en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente), Camilo Escalona Medina, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión, a 14 de marzo de 2012.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo del Tratado entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre Servicios Aéreos”, suscrito en Santiago, el 13 de diciembre de 2010”.

(Boletín N° 7.884-10)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO: conseguir para el transporte aéreo la mayor apertura de cielos con los Emiratos Árabes Unidos y así lograr el libre ingreso a los mercados, la libertad tarifaria y la mínima intervención de la autoridad.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo y 17 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 73 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones, en sesión de 15 de diciembre de 2011.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 20 de diciembre de 2011.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 14 de marzo de 2012.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión